

**REF.: CONVOCA CONSULTA CIUDADANA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 786 /**

**SANTIAGO**, Abril 06 de 2023.

**VISTOS:**

- a. El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b. La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones;
- c. La Ley N° 20.500, Sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública;
- d. El Decreto Exento N° 1.053, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba la norma general de participación ciudadana de este Ministerio;
- e. La Resolución Exenta N° 5.077, de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que define materias de interés y establece procedimiento de consulta ciudadana;
- f. El Decreto N° 379, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento que establece las obligaciones para el adecuado funcionamiento del sistema de portabilidad de Números Telefónicos;
- g. La Resolución Exenta N° 1.463 de 2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija norma técnica que regula las especificaciones técnicas mínimas que deberán cumplir los equipos terminales utilizados en las redes móviles;
- h. La Resolución Exenta N° 1.474 de 2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que modifica Resolución N° 3.261 de 2012, que fijó norma técnica para el sistema de alerta de emergencias sobre las redes de servicio público de telefonía móvil, según se indica;
- i. La Resolución Exenta N° 4.281, de 2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que modifica Resolución Exenta N° 1.068, de 2013, que regula el bloqueo de equipos terminales móviles de servicios de telecomunicaciones en situaciones especiales;
- j. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## **CONSIDERANDO:**

- a. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra premunido, conforme al artículo 4° del Decreto Ley N° 1.762, de la atribución de adoptar todas las medidas técnicas normativas necesarias para orientar, controlar, dirigir, coordinar, fomentar, desarrollar, estructurar y organizar las telecomunicaciones del país.
- b. Que, a través de Resolución de letra i) de los Vistos, esta Subsecretaría definió un procedimiento para el bloqueo de equipos terminales móviles producto de diversas situaciones que pueden acontecer, tanto para proteger a los usuarios como para permitir el correcto funcionamiento del mercado de telecomunicaciones.
- c. Que, es necesario complementar la normativa citada en el literal precedente, a fin de avanzar con iniciativas para minimizar el riesgo de uso malicioso de dispositivos, el robo y hurto de equipos terminales y en general identificar y bloquear de manera efectiva aquellos que tienen IMEI clonados o con formato inválido. Para ello, se requiere conocer las mejores prácticas, experiencias, y alternativas técnicas que existen, a fin de dictar una nueva normativa, materia de la presente consulta pública.

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sométase a Consulta Ciudadana, de acuerdo a las directrices entregadas por la normativa individualizada en los literales c), d) y e) de los Vistos, el instrumento adjunto, con el objeto de recabar antecedentes para la identificación y bloqueo de IMEI irregulares en los sistemas móviles.

**ARTÍCULO 2°.-** Los interesados en participar en el proceso de Consulta Ciudadana, lo deberán hacer a través de las ventanillas virtuales de opinión que la Subsecretaría dispondrá al efecto.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente resolución será publicada en la página web institucional de la Subsecretaría de Telecomunicaciones ([www.subtel.gob.cl](http://www.subtel.gob.cl)), junto con el respectivo resumen. Una vez efectuada esta publicación en el portal web de la Subsecretaría, los interesados dispondrán de un plazo de 45 días corridos para hacer sus presentaciones a través de las ventanillas virtuales de opinión.

**ARTÍCULO 4°.-** En atención al carácter público de la presente consulta ciudadana, todas las respuestas y antecedentes que sean recabados por la Subsecretaría durante el curso de la misma serán debida y oportunamente publicados y cualquier solicitud de reserva o confidencialidad no será acogida por la Subsecretaría.

**ARTÍCULO 5°.-** Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas, informándose, de manera general respecto de los resultados de la consulta ciudadana.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**  
**Subsecretario de Telecomunicaciones**